

- a) el sobre cerrado conteniendo el presupuesto de la oferta que será formulada en la planilla entregada por la Repartición con las firmas del proponente y del Director Técnico, de acuerdo con la legislación vigente;
- b) la constancia de la garantía que establece el artículo anterior;
- c) la documentación a que se refiere el artículo 25 visada por el proponente y su Director Técnico, con la constancia de haberla adquirido antes de la licitación;
- d) la declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite se acepte la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital de la Provincia;
- e) la declaración de que el proponente conoce el lugar y las condiciones en que se ejecutará la obra;
- f) los demás que determinen los pliegos de bases y condiciones. La omisión de los requisitos exigidos por los incisos a) y b) será causa de rechazo de la propuesta en el mismo acto de la apertura por la autoridad que la dirija. La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de 48 horas, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.

Art. 28. En el lugar, día y hora establecidos en los avisos, o en el día hábil siguiente a la misma hora si aquél no lo fuera, se dará comienzo al acto de la licitación.

Antes de procederse a la apertura de las propuestas, podrán los interesados pedir o formular declaraciones relacionadas con el acto; pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas propuestas, ni interrupción alguna.

Se abrirán los sobres y de su contenido se dará lectura y dejará constancia en el acta, que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y personas presentes que deseen hacerlo.

Todos los proponentes tendrán derecho a hacer sentar en actas las observaciones que a su criterio sean procedentes y podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de 48 horas de efectuado.

La impugnación deberá ser fundada.

Art. 29. Además de las propuestas conforme a los pliegos y condiciones de la licitación, los concurrentes podrán proponer simultáneamente y por separado, variantes que modifiquen las bases y condiciones de la licitación en forma ventajosa; y si tales ventajas fueren evidentes a juicio de la Administración, se reabrirá la licitación, modificándose convenientemente sus bases y condiciones. El proponente que haya indicado la modificación, siempre que ella fuere aceptada tendrá prioridad en la adjudicación, en caso de que su propuesta no exceda un tres por ciento (3%) de la más baja. Exceptúanse de esta disposición los casos de patentes de exclusividad.

Art. 30. La Administración Pública podrá rechazar todas las propuestas, sin que ello otorgue derecho alguno a los proponentes.

Art. 31. Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiere dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, a criterio de la administración, se llamará a mejora de precios en propuestas cerradas entre esos proponentes exclusivamente, señalándose al efecto día y hora dentro del término que fije la reglamentación.

Art. 32. Los proponentes deberán mantener las ofertas durante el plazo fijado en las bases de la licitación.

TITULO II - Licitación Privada